

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6660 Bases y convocatoria de puesto de Agente de Policía Local por movilidad.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2530/2022 de fecha 25 de noviembre se ha aprobado convocar las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín por movilidad, y que se regirán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en la misma resolución:

“Bases de concurso de méritos, para la provisión de un puesto de trabajo, con la categoría de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de trabajo de la categoría de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de, estableciéndose para dicho puesto la forma de provisión el concurso de méritos, mediante movilidad.

La provisión del puesto de Agente de Policía Local por movilidad está contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín.

Los requisitos necesarios para su desempeño son los señalados de conformidad en los artículos 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 101.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 41 de la ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Denominación del puesto: Agente de Policía Local

Grupo/Subgrupo: C

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Número: Uno

Nivel de Complemento de destino: 18

Sistema de provisión: Movilidad.

La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995. De 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín y página web municipal.

Tercera.- Participación de la convocatoria

A. Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia

c) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias.

Las instancias conforme al modelo del Anexo I, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

Junto a la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI

b) Acreditación documental de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado c). Los méritos no justificados en ese momento no serán valorados.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su pertenencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento.

d) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 44,00 euros (BORM nº243 de 20 de octubre de 2020), en la cuenta ES60 3058 0230 3227 3200 0030 de CAJAMAR ó ES19 2100 8226 1813 0033 9817 de CAIXABANK, debiendo poner en el concepto: nº de DNI seguido de las palabras "Agente Movilidad" y a continuación el nombre del aspirante al proceso selectivo. (Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza reguladora de los derechos de examen que se aplica para el cálculo del importe de la tasa, y publicada en el BORM nº 243 de 20 de octubre de 2020.)

La solicitud de participación del presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases:

C. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concede a los excluidos

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal

e) Composición de la Comisión de valoración.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente. Su composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento, preferentemente del Subgrupo A1.

Vocal 3: Funcionario perteneciente a un Cuerpo de Policía Local de la Región de Murcia de igual o superior categoría, propuesto por la Alcaldía-presidencia.

La comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos, que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

Para la válida Constitución de la Comisión de valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de

provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

La composición de la Comisión de valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 432/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de la indemnización establecida en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Quinta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público y el artículo 41 de la ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Fases del proceso

Fase única de concurso. La puntuación máxima alcanzable será de 33 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 16,5 puntos, por lo que quedarán eliminados los participantes que no consigan dicha puntuación mínima. Los méritos alegados, que deberán poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

6.1- Valoración de la experiencia (Hasta un máximo de 12,00 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de Policía Local, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,10 puntos.

6.2.- Titulación Académicas (Hasta un máximo de 2,00 puntos)

- Título de técnico superior o equivalente: 0,5 puntos
- Título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 1 punto
- Título Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 2 puntos

6.3.- Cursos de Formación (Hasta un máximo de 6,00 puntos)

Se valorará, la realización de cursos impartidos por el Centro de formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación se distribuirá, según detalle, distinguiéndose entre cursos de formación:

a) Específicos de las funciones policiales: Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a que se concursa. Se valorarán con 0,02 puntos por hora.

b) Relacionados con las funciones policiales: Son aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por ley. Se valorarán con 0,01 puntos por hora.

Los cursos en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, no serán objeto de valoración.

6.4.- Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 3,00 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puede valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este puesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijo: 1 punto.

6.5.- Entrevista personal (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se realizará una entrevista personal, sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, donde se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones y tareas del puesto.

Séptima.- Forma de acreditar los méritos.

Los anteriores méritos (que deberán ser incluidos en el momento de presentación de la instancia), podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o entidades colaboradoras.

Octava.- Calificación

La calificación del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase única de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1 Valoración de la experiencia, de la cláusula sexta. Si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.4: Entrevista personal.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.3: Cursos de formación.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2: Titulación Académicas.
- d) Sorteo público.

Novena.- Resolución del concurso

Una vez valorados los méritos de los aspirantes, por la Comisión de Selección se publicará el resultado provisional del concurso de méritos, proponiendo para el puesto al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base sexta. La publicación se llevará a cabo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, abriéndose un plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación, para que los interesados puedan formular alegaciones.

Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas en la Resolución definitiva del concurso, que será dictada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía-Presidencia. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación del aspirante seleccionado y asignación definitiva al puesto obtenido.

El resultado de la resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.- Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.



Duodécima.- Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehegín, 28 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

ANEXO ISOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS GENERAL MEDIANTE MOVILIDAD.

1 – Datos Personales.

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Nombre _____ NIF _____

Via/Calle _____ Número _____

Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono Móvil _____ Email _____

2- Datos profesionales del solicitante

Personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____

ESCALA/CATEGORIA: _____

3 – Puesto solicitado por el procedimiento de movilidad

Convocatoria: Decreto ____ / ____ / ____ /BORM Nº ____ DE ____ / ____ / ____ /

- AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

SOLICITA: Ser admitido para tomar parte en el procedimiento de provisión de puesto de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cehegín, mediante concurso de méritos por movilidad, cuyos datos de convocatoria y publicidad han quedado señalados. A cuyo efecto manifiesta:

- Que acepta y se somete a las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se acompaña en sobre cerrado la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa de los méritos.
- Que reúne los requisitos en la base tercera de la convocatoria a cuyo efecto apoya los certificados siguientes:
 -
 -

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN (MURCIA)."